



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0216-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción V del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Congreso de Jalisco.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de julio de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que, la viuda o el viudo, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad, los ascendientes, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge y las personas que dependían económicamente del trabajador, tendrán derecho a la indemnización las personas con arreglo en el supuesto de la sucesión legítima.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 501.- ...</p> <p>I... a la IV. ...</p> <p>V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>	<p>INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 501 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 501. Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte o desaparición derivada de un acto delincuencia:</p> <p>I. a IV. (. . .)</p> <p>V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, tendrán derecho a la indemnización las personas con arreglo en el supuesto de la sucesión legítima del artículo 1602 del Código Civil Federal, y a falta de estas, el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Irais Soto Glez.